

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y TALENTO HUMANO

RESOLUCIÓN DE LA VIGÉSIMA QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2017 DE
LA MATRIZ DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUCIÓN No. 066-CNAFTH-DJEM-CNE-2017

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y, que estos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa, personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** de conformidad a lo determinado en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene facultad para organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que el Sistema Nacional de Contratación Pública articula todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dispone que las entidades públicas elaboren, aprueben y reformen el Plan Anual de Contratación, a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales;



- Que**, el numeral 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia, determina: *“La Presidenta o Presidente tiene las siguientes atribuciones: 1. Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales”*;
- Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública”*;
- Que**, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 de su Reglamento General, disponen que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS; esta delegación no le excluye de responsabilidades al delegante;
- Que**, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-16-1-2015 de 16 de enero de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con cuatro votos a favor y una abstención, designó al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, como Presidente del Consejo Nacional Electoral;
- Que**, mediante Resolución Nro. 048-P-JPPB-CNE-2017 de fecha 02 de octubre de 2017, el Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, resolvió: *“Art. 1.- Las siguientes servidores(as) tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan: (...) 1.2.- Al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano: 1. En el ámbito de contratación pública: a. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones de la matriz del CNE; en el caso de modificación, reforma o ampliación del PAC de la matriz del CNE, será necesario el informe de justificación por parte del área requirente”*;
- Que**, mediante memorando Nro. CNE-DNTH-2017-1757-M de fecha 23 de noviembre de 2017, el Ing. José Andrés Chamba Guamán, Director Nacional de Talento Humano, solicitó al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, plantear la respectiva reforma al Plan Anual de Contratación -PAC- para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA SERVIDORES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA EL AÑO 2018”*, de conformidad con el detalle adjunto a dicho memorando; solicitud que fue atendida por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, mediante sumilla inserta que indica: *“D. Administrativa. Trámite Legal pertinente”*;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNTIC-2017-0191-M de fecha 24 de noviembre de 2017, y en alcance al memorando Nro. CNE-CNTIC-2017-0184-M de fecha 22 de noviembre de 2017, el Ing. Miguel Marcelo Olivo Pila, Coordinador Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, realizar la respectiva reforma al Plan Anual de Contratación -PAC- para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE DATOS ENTRE EL CNE SEDE MATRIZ Y SITIOS REMOTOS Y ACCESO CORPORATIVO A INTERNET", de conformidad con el detalle adjunto a dicho memorando; solicitud que fue atendida por el Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, mediante sumilla inserta que indica: "D. Administrativa. Trámite Legal pertinente";

Que, mediante memorando Nro. CNE-DNA-2017-2992-M de fecha 27 de noviembre de 2017, el Abg. Jhofre Patricio Hernández Merchán, Director Nacional Administrativo, solicitó al Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, su aprobación para realizar la Reforma 25 al Plan Anual de Contratación, para lo cual adjunta la documentación pertinente para la respectiva revisión;

Que, mediante memorando Nro. CNE-CNAFTH-2017-0819-M de fecha 28 de noviembre de 2017, el Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz, Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y Talento Humano, solicitó al Abg. Ricardo Fabricio Andrade Ureña, Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar la Resolución de Reforma Vigésima Quinta al Plan Anual de Contratación 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral;

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; y por delegación del Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. 048-P-JPPB-CNE-2017 de fecha 02 de octubre de 2017;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Vigésima Quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2017 de la matriz del Consejo Nacional Electoral (CNE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución, así como la reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2017 de la Matriz del Consejo Nacional Electoral CNE.

Artículo 3.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional Administrativa, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Mgs. Danny Jorge Endara Muñoz

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y TALENTO HUMANO
DELEGADO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Elaborado:	J.E.V.
Aprobado:	G.M.M.

